



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0342-2021-UNAM

Moquegua, 13 de abril de 2021

VISTOS, El Oficio N° 134-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.04.2021, el Informe Legal N° 256-2021-OAJ/CO-UNAM del 12.04.2021, el Informe N° 0375-2021-OPP-UNAM del 12.04.2021, el Informe N° 309-2021-UP-OPP/UNAM del 12.04.2021, el Memorando N° 059-2021-VIPAC-UNAM del 12.04.2021, el Informe N° 216-2021-URH/DIGA/UNAM del 09.04.2021, el Informe N° 110-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 07.04.2021, el Informe N° 0111-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 31.03.2021, el Informe N° 097-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 06.04.2021, el Informe N° 115-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 07.04.2021, el Informe N° 095-2021-EPISI/VIPAC-UNAM del 07.04.2021, el Informe N° 0135-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 12.04.2021, el Informe N° 0132-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 07.04.2021, el Informe N° 083-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 06.04.2021, el Informe N° 042-2021-EPAD/VIPAC/UNAM del 19.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el Artículo 39° - Régimen de Estudios de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible.

Que, mediante Memorando N° 059-2021-VIPAC-UNAM, la Vicepresidencia Académica de la UNAM, solicita informe de disponibilidad presupuestal para contratación de docentes por Invitación, para el Semestre Académico 2021-1, para su aprobación correspondiente, teniendo como referencia la proyección de gastos, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, según consta del Informe N° 216-2021-URH/DIGA/UNAM; por ello, con Informe N° 0375-2021-OPP-UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance de la disponibilidad presupuestal, para la contratación de docentes, desde abril hasta julio del presente año, a ser afectado a la meta 0014, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, certificación presupuestal por el importe de S/. 1'156,493.10 Soles.

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2021-UNAM, de fecha 05 de abril de 2021, se aprueba el Informe Final del Proceso de Selección Virtual para Contrato de Docentes Semestre Académico 2021-1 y, en su artículo segundo, se declarar desierta las plazas del Semestre Académico 2021-1; asimismo, en el artículo tercero, de la citada resolución, se autoriza a los Directores de las Escuelas Profesionales, alcanzar la propuesta de contrato por la modalidad de invitación 2021-1 a docentes profesionales que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220; por lo que, teniendo en consideración dicho acto resolutorio, la Vicepresidencia Académica hace alcance de la propuesta de contrato por la modalidad de Invitación.

Que, con Informe Legal N° 256-2021-OAJ/CO-UNAM del 12.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO III del Estatuto de la UNAM, establece la admisión y promoción de la carrera docente, específicamente en el artículo 99°, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia, el docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 1) El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado (...)", concordante con el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en consecuencia, es competencia de la Oficina de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los requisitos para ejercer docencia universitaria, debiendo, adicionalmente, considerar el marco normativo establecido en el artículo 43° sobre contrato por invitación directa, en el cual se establece los procedimientos de Selección, Evaluación de desempeño, Ratificación, Promoción y Capacitación de docentes de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 225-2017-UNAM; por lo que, considera procedente, aprobar contratación de docentes por Invitación directa; debiendo por consiguiente, elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora, previo informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM.

Que, con Oficio N° 134-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.04.2021, el señor Vicepresidente Académico, en atención a las solicitudes de los Directores de Escuelas Profesionales, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio la Carga Académica de Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios para el Semestre Académico 2021-I, que obra adjunto en trece (13) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0342-2021-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Carga Académica de Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios para el Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo N° 01.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Carga Académica de Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios para el Semestre Académico 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que obra adjunto en trece (13) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
EPM
EPIA
EPGPD
EPIC
EPISI
EPIP
EPIAM
EPIAD
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)